



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 011 -2023-MINEM/OGA

Lima, 01 de febrero 2023

VISTO:

El Informe Técnico N° 009-2023/MINEM-OGA-OAS, de fecha 30 de enero de 2023, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; y el Informe N° 114-2023-MINEM/OGAJ, de fecha 31 de enero de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Secretarial N° 028-2022-MINEM/SG de fecha 22 de setiembre de 2022; modificada mediante Resolución Secretarial N° 031-2022-MINEM/SG de fecha 06 de octubre de 2022, se formaliza la aprobación de la solicitud de defensa y asesoría legal en favor del señor Eleodoro Octavio Mayorga Alba;

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2023-MINEM/OGA de fecha 13 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001-185 MINEM CENTRAL del Ministerio de Energía y Minas para el presente año fiscal, incluyéndose la Contratación Directa "Servicio de defensa y asesoría legal a favor del señor Eleodoro Octavio Mayorga Alba", en el PAC N° 11;

Que, mediante Memo-00210-2023/MINEM-SG-OGA de fecha 24 de enero de 2023, se remite el pedido de servicios N.° 000369 y los términos de referencia para el servicio de defensa y asesoría legal de ex funcionarios del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 0002-2023-MINEM/OGA-OAS, de fecha 26 de enero de 2023, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, determinó las condiciones de la contratación del servicio de defensa y asesoría legal de ex funcionarios del Ministerio de Energía y Minas;

Que, la Oficina de Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2023-00300-001 (SIAF N° 000000302) de fecha 27 de enero de 2023, por el importe de S/ 80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 0018-2023-MINEM/OGA-OAS y Memo-00221-2023/MINEM-OGA-OAS, ambos de fecha 27 de enero de 2023, la Oficina de Abastecimiento y Servicios solicita la aprobación del expediente contratación para el servicio de defensa y asesoría legal de ex funcionarios del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Memo 00273-2023/MINEM-SG-OGA, de fecha 27 de enero de 2023, se aprobó el Expediente de Contratación correspondiente, por un valor estimado ascendente a S/.80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 Soles);



Que, mediante Memo-00224-2023/MINEM-OGA-OAS de fecha 30 de enero de 2023, la Oficina de Abastecimiento y Servicios remite el Informe Técnico N° 0009-2023-MINEM-OGA-OAS sobre la contratación para el servicio de defensa y asesoría legal de ex funcionarios del Ministerio de Energía y Minas, al haberse configurado en el supuesto excepcional del literal k) del artículo 27 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.º 30225 “Ley de Contrataciones del Estado” aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF;

Que, mediante Informe N° 114-2023-MINEM/OGAJ de fecha 31 de enero de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la contratación directa para la contratación del “Servicio de defensa y asesoría legal a favor del señor Eleodoro Octavio Mayorga Alba”, requerida por la Oficina General de Administración, al encontrarse dentro del supuesto previsto en el literal k) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el literal k) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: “Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) k) Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia. Esta causal también es aplicable para la asesoría legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales o judiciales”;

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, “Ley del Servicio Civil”, establece que el servidor civil tiene entre sus derechos el de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, de lo expuesto, se desprende que es necesario que: i) el servicio de asesoría legal sea para la defensa, entre otros, de ex funcionarios y ex servidores públicos; y, ii) que estén relacionados a actos funcionales a los que se refiere las normas de la materia, lo cual ha sido evaluado por el área técnica y legal de la Entidad;

Que, respecto a la aprobación de la contratación directa, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j) k), l), y m) del artículo 27 del TUO. Asimismo, el numeral 101.2 del citado artículo señala que la resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y en el marco de la Delegación de Facultades establecida en el literal h) del numeral 5.2 del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 467-2022-MINEM/DM, de fecha 30 de diciembre de 2022;





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - **Aprobar** la Contratación Directa para el servicio de defensa y asesoría legal de ex funcionarios del Ministerio de Energía y Minas, por el importe de S/ 80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 Soles), cuya fuente de financiamiento corresponde a Recursos Ordinarios, con el proveedor Marco Antonio Barreto Guzmán con RUC N° 10403836457.

Artículo 2º. - **Disponer** que la Oficina de Abastecimiento y Servicios realice las acciones inmediatas y la celebración del contrato que se genere como consecuencia de la presente Contratación Directa, en observancia de lo prescrito en el artículo 102º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3º. - Encargar a la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan, a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 4º. – Disponer que se remita copia de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para su traslado a la Secretaría Técnica Procedimientos Administrativos Disciplinario, para el inicio del deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

Regístrese y comuníquese

.....
J. MILAGROS DÍAZ YUIJÁN
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Energía y Minas

